

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 6055

PANAMÁ, MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 1931

VALOR: B. 0.05

LA MÁQUINA: AMENAZA DEL HOMBRE

"Robot", el hombre mecánico, es por que el exceso de población.—Solamente en los Estados Unidos, la maquinaria equivale a 30.000.000 de hombres.—¿Peligra nuestra civilización?

Por FRED HOGUE,

Editor de "Los Angeles Times".

El autor del artículo que sigue, generaliza el uso de la palabra "robot" para designar todo lo que la máquina produce en los tiempos actuales. Originalmente, el calificativo "robot" se aplicó al muñeco mecánico que por medio de la electricidad desempeña alguna de las funciones del ser humano.

"Robot", el hombre mecánico, producto de la industria moderna y la inventiva del siglo XX, es el esclavo del cerebro humano. Pero es el esclavo que amenaza convertirse en dueño. Robot es incansable; nunca se queja por trabajar largas horas ni por recibir salarios mezquinos. Los trescientos setenta y cinco días del año son para él jornadas de labor inintermittente. El descanso es su muerte; necesita estar siempre en actividad para evitar que sus miembros de acero se muevan. Nunca se declara en huelga ni tampoco fomenta desórdenes revolucionarios que inquietan a los gobiernos.

Robot, sin embargo, es un esclavo al que se debe alimentar con esplendidez porque de lo contrario mermaría sus esfuerzos. En alguna época se ha creído vislumbra su fin. Consumía cantidades de carbón, y este mineral se acaba; luego pasó a ser un gran consumidor de petróleo con la probabilidad de terminarlo también. Robot no está divorciado del agua, sino que la transformación en energía eléctrica, entonces se aseguró su existencia ilimitada.

Sus primeros años sirvieron para ahorrar trabajo al hombre. La máquina de vapor, el motor eléctrico y de gasolina y el automóvil integraron la vanguardia de sus conquistas. Más tarde amplió sus dominios.

Robot lleva a cabo excavaciones; construye edificios; transporta mercancías; prepara los alimentos que comemos; confecciona las prendas que vestimos; canta las canciones que escuchamos, y pone en escena las producciones teatrales y cinematográficas que nos recrean.

Es, en fin, un modelo de eficiencia. A su lado cuán pequeño es el poder del hombre! Se ha calculado que solamente en los Estados Unidos, su producción es equivalente al trabajo de 80.000.000 de hombres. En la actualidad el mundo sufre una crisis de desempleo sin precedentes en la historia. En este país tenemos 3.400.000 personas sin ocupación.

También hay robots sin nada que hacer; pero estos no causan intranquilidad ni incuba revoluciones. Pero cuando robot reemplaza a millares de obreros, el problema cambia completamente de aspecto. El ser humano ha de comer; en otras palabras, la máquina produce mucho y gasta poco. Cada vez que toma el lugar de un hombre, se pierde un consumidor. Así tenemos que cuanto más aumenta el número de estos ineficientes productores requieren sus necesidades. En la Gran Bretaña, Alemania y los Estados Unidos, la maquinaria en funciones representa tres veces más el poder manufacturero de la población masculina.

El presidente Abraham Lincoln dijo en uno de los momentos que la Guerra Civil de los Estados Unidos alcanzaba su período más agudo, que "el pueblo no puede vivir la mitad

esclavo y la mitad libre". Robot es un siervo: no trabaja sin amo. Más éstos son pocos y los siervos son muchos. Y pregunto yo: Puede existir un pueblo en el que el número de siervos mecánicos duplique el de los trabajadores manuales?

Cómo se logrará disminuir el desempleo mientras Robot siga multiplicando su descendencia? Se establecen leyes que restringen la inmigración; se levantan murallas arancelarias. Pero lo primordial es encontrar el procedimiento para evitar que aumente la raza de robots, los hombres mecánicos que carecen de alma; que no saben de pasiones humanas; insensibles al dolor y a la caridad....

Pocas semanas antes de escribir

este artículo acerte a pasar por una de las cercanías del lugar donde se levantaba un edificio para el gobierno. Detuve mis pasos para contemplar la enorme máquina excavadora, cuyas narices de acero despedían afanosas bocanadas de humo. Mientras tanto un cortejo de autocamiones llevaba la tierra con monótona regularidad.

Aguardé a que llegara la hora del almuerzo para conversar con el encargado.

Aguardé a que llegara la hora

Pregunté cuántos hombres reemplazaba la gigantesca máquina que en aquellos momentos descansaba con respiración de monstruo. La respuesta fue inmediata: doscientos sesenta obreros. Robot exigía veinte operarios solamente y ahorrraba tres cuartas partes de lo que antes costaba una obra similar. Podemos sentirnos orgullosos de semejante maravilla. Porque, esto es lo que, a nuestro entender, consideramos progreso.

Robot me llevó a una oficina del distrito financiero; subí mecánicamente al décimo sexto piso de un edi-

ficio monumental repartido en un millar de celías. Qué prodigios habían hecho los pequeños gnomos de la máquina! Sillas, mesas, estantes y libros son productos de la máquina; de la luz y la calefacción se encarga algún otro robot diligente; las conversaciones vuelan por el aire, despreciando a los mensajeros de otros tiempos.

Eficiencia? Si; pero "estandarizada", falta de individualidad carente del detalle personal. El hombre con quien hablaba en la oficina estaba dictando a un pequeño robot, el cual registraba las palabras cuidadosamente en un disco de cera, que desempeñaba el papel de secretaria. Mi amigo ofrecíame un cigarrillo; uno de los centenares de millones de manufacturadores automáticamente. Todo a su alrededor era "estandarizado", incluso el traje que llevaba y los cuadros que pendían de las paredes eran meras reproducciones. El talleo característico de las máquinas calculadoras completaba la aridez de la oficina. Observé la satisfacción del hombre que la dirigía; estaba orgulloso de ella, sin comprender que por su parte, se transformaba también en una pieza insignificante del todo: su frialdad era igual a la de los mil dispositivos que la rodeaban: Aquel hombre había perdido su carácter humano.

Me dirigí luego a la redacción de un periódico. Las noticias llegaban de todos los rincones de la tierra; pero los telegrafistas ya no estaban en sus puestos. Gracias a cierta invención reciente, un solo hombre maneja una máquina de escribir en Chicago, por ejemplo, y millares de instrumentos similares reproducen simultáneamente el texto de otras ciudades. No hay equivocaciones, el servicio es mejor y más barato, pero dónde están ahora los telegrafistas que antes ganaban el pan en esa profesión? Han desaparecido lo mismo que los que componían a mano en las imprentas, a raíz de inventarse el linotipo. Según me cuentan, se aproxima la fecha en que los linotipistas también se verán azotados por la marcha del progreso. Al parecer hay una máquina que permite la composición a distancia, eliminando así a los millares de operarios que intervienen actualmente.

Lo mismo ocurre en el campo. No contento con dominar la ciudad, Robot ha invadido la campiña, usurpando las labores al campesino tradicional y obligándole a abandonar las herramientas individuales que le proporcionaban la subsistencia.

Solamente he expuesto algunos, pocos ejemplos, derivados todos de mi propia experiencia. Me afirmo en creer que la supermecanización es una amenaza peor que el exceso de población. Confieso que no puedo ofrecer soluciones; sin embargo, no hemos de cerrar los ojos a la realidad y decirnos adelante!... Así solo conseguiremos dificultar más el camino; incrementando los obstáculos. El elemento humano participa en la industria y la agricultura. Si seguimos despreciándolo para dejar paso a la máquina, agravando sus penalidades, llegará el momento en que se levantará y destruirá nuestra civilización, hábito de verse postergado como consecuencia de su mismo progreso.

Los Angeles, California, Enero 1931.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3.—
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No. 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No. 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 100 de 1.º de Julio

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto No. 38 de 27 de Abril
Decreto No. 51 de 2 de Mayo
Decreto No. 52 de 2 de Mayo
Decreto No. 53 de 2 de Mayo
Decreto No. 54 de 2 de Mayo
Decreto No. 55 de 2 de Mayo
Decreto No. 56 de 4 de Mayo
Decreto No. 57-bis de 7 de Mayo
Decreto No. 58 de 7 de Mayo
Decreto No. 58-bis de 7 de Mayo
Decreto No. 59 de 12 de Mayo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas.

Contrato No. 17 de 1931
Contrato No. 25 de 1931
Contrato No. 26 de 1931

Editorial

La Máquina: Amenaza del Hombre

Relaciones del Registro Público.

Sección de Correos y Telégrafos

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONFIRMARSE RESOLUCION DICTADA POR EL CAPITAN DEL PUERTO

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Despacho General.— Sección Primera.— Resolución número 100.— Panamá 15 de Julio de 1931.

Ha venido en apelación a este Despacho la Resolución número 4 dictada por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles el 3 de mayo del corriente año, por la cual se le imponen al señor James E. Goffe, inglés, las penas de comiso y multa de B.25.00 como infractor de la Ley 28 de 1919.

La resolución recurrida dice:

"El suscrito Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles: **CONSIDERANDO**—Que el señor James E. Goffe, británico de nacionalidad y barbero de profesión, llegó a este puerto en el vapor "Saramacca" procedente de Balboa, Zona del Canal, y que habiéndose encontrado en su equipaje, 4 frascos grandes de mentecol; 3 frascos de loción pompilla, dos frascos de loción para el cutis, una botella de Bay-Rum y un frasco de ácido acético procedentes de los comisarios de la Zona del Canal, artículos que nuestras leyes gravan

con su correspondiente derecho de introducción; **RESUELVE**—Imponer al señor James E. Goffe una multa de B.25.00 veinticinco balboas, por ser la primera vez que comete aquí un fraude contra el Fisco Nacional, así como también el decomiso de los artículos ya expresados. Remítase copia de esta resolución al Colector de Hacienda para su efectividad y a la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro."

La resolución transcrita está basada en hechos que determinan la contravención de la ley citada, pues el procesado no ha podido comprobar satisfactoriamente que los referidos perfumes fueron comprados en el comercio de esta ciudad. Además, éstos carecen de los timbres que exige la Ley 22 de 1925.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución apelada, por la cual se le imponen a James E. Goffe, las penas de comiso de unos frascos de perfume y multa de B.25.00 como infractor de disposiciones que reglamentan las compras en los comisariatos de la Zona.

Comuníquese y regístrese,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

EN PENONOME SE ORGANIZA EL CURSO NORMAL

DECRETO NUMERO 38 DE 1931.

(DE 27 DE ABRIL)

por el cual se organiza el Curso Normal de Penonomé.

El Primer Designado,
Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

en uso de la facultad que le confieren los artículos 61 y 62 de la Ley 41 de 1924, y

CONSIDERANDO:

1.º—Que por Decreto número 24 de 11 de julio de 1923 se creó en la ciudad de Penonomé un grado extensivo en la Escuela pública con el programa correspondiente a un primer año normal;

2.º—Que dicho curso de primer año ha funcionado durante nueve años con resultados altamente satisfactorios como lo comprueba el número de jóvenes que han ingresado en las escuelas secundarias de esta Capital y que han continuado sus estudios con éxito reconocido;

3.º—Que la existencia en la ciudad de Penonomé de ese curso de carácter secundario ofrece ventajas económicas para los jóvenes de las provincias centrales que desean obtener después el título de maestros de escuela primaria en los colegios de la Capital, y un avance en el movimiento social y cultural de aquellos pueblos; y

4.º—Que por memorial suscrito por numerosos padres de familia se ha pedido a esta Secretaría la creación de un segundo año normal en la ciudad de Penonomé,

DECRETA:

Artículo 1.º—Se extiende el curso normal de Penonomé hasta el segundo año de la enseñanza que corresponde a las Escuelas Normales de la Capital de la República en conformidad con los correspondientes planes de estudio.

Artículo 2.º—El curso normal de Penonomé estará a cargo de un profesor activo y de un educador o director no menor de quince años de edad, y quien devengará cinco mil quinientos (B. 5.000) mensuales.

Artículo 3.º—La enseñanza en el curso normal de Penonomé estará también a cargo de dos profesores quienes devengarán ochenta balboas (B. 80.00) mensuales cada uno.

Artículo 4.º—Para ser Director o Profesor en el curso normal de Penonomé se necesita haber hecho estudios universitarios o haber sido Inspector de Instrucción Pública o Ayudante de Inspección, o tener diploma de maestro con cinco años de práctica satisfactoria, dos de los cuales deben ser como maestro de sexto grado.

Artículo 5.º—El curso normal de Penonomé tendrá, además, un Portero con una asignación de diez balboas (B. 10.00) mensuales.

Artículo 6.º—Los alumnos que hubieren cursado y aprobado los dos años de estudios en el curso normal de Penonomé serán admitidos en los terceros años de las Escuelas Normales de esta Capital.

Artículo 7.º—En el curso normal de Penonomé regirá el Reglamento de la Escuela Normal del Instituto Nacional en todo lo que no sea incompatible con el carácter de aquella institución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

NOMBRASE PERSONAL EN LA NORMAL DE INSTITUTORAS

DECRETO NUMERO 51 DE 1931.

(DE 2 DE MAYO)

por el cual se nombra el personal docente de la Escuela Normal de Institutoras.

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º—Se nombra al personal docente de la Escuela Normal de Institutoras: Miguel Amado, Pablo C. Arosemena, Catalina Arriaga G., Dolores

H. de Ayala, María de J. Barria, Elvira L. de Batalla, Rubén Carlos, María Q. de Castellón, Esther N. de Calvo, Rosa Ehrman, Campana Pedro, Manuela G. de Espinosa, Jeanne de Fénar, Josefa M. de Jaén, Elvira Z. de Lineros, Sofia F. de López, Guillermo Méndez P., Esperanza de Miró Carlos E. Mendoza, Dolores Muñoz, Enriqueta A. de Hamer, Roberto Lewis, Richard Newman, José Pérez, Sara B. de Pérez Angulo, Antenor Quinzada, Carlos F. Salinas, Leonila V. de Salinas, Lilia C. Sosa, Florencia Icaza.

Artículo 2.º—Los miembros del personal docente de la Escuela Normal de Institutoras del año próximo pasado cuyos nombres no aparezcan en el presente Decreto, quedan de hecho separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

SE NOMBRA ENFERMERO DEL INSTITUTO

DECRETO NUMERO 52 DE 1931.

(DE 2 DE MAYO)

por el cual se nombra Enfermero en el Instituto Nacional.

El Primer Designado,
Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Justino Cornejo, Enfermero Escolar al servicio del Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

PERSONAL DEL INSTITUTO ES NOMBRADO

DECRETO NUMERO 53 DE 1931.

(DE 2 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos del personal administrativo del Instituto Nacional.

El Primer Designado,
Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º—Se nombran miembros del personal administrativo del Instituto Nacional así:

Secretario, señor Ernesto J. Castillero R.

Contador de los Cursos Superiores, señorita Carmen Márquez.

Ayudante del Contador, señorita Julia Elena Márquez.

Bibliotecario, señora Carmen de Mc Iwaine.

Inspector Ayudante del Bibliotecario, señor Roberto Moreno G.

Inspector Jefe, señor Horacio Benítez E.

Inspectores, señores Ricardo de la Espriella y Daniel José Quirós Q.

Inspectores internos, señores Hilario Vázquez, Isaias Sánchez B. y Julio Martínez R.

Económico, señor Higiénico González.

Almacenera, señor Julio C. Arosemena.

Jefe de Asa, señor Gregorio Maytín.

Artículo 2.º—Los miembros del personal administrativo del Instituto Nacional que prestaron sus servicios en los puestos anteriores y cuyos nombres no aparezcan en el presente Decreto, quedan de hecho separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

SE NOMBRA EL PERSONAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL

DECRETO NUMERO 54 DE 1931.

(DE 2 DE MAYO)

por el cual se nombra el personal docente de la Escuela Profesional.

El Primer Designado,
Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º—Nómbrense miembros del personal docente de la Escuela Profesional a las siguientes personas:

María H. Abadía, Hilda C. de Adames, Perseverancia yda. de Arias, Hilda P. de Quintero, Lilia Brenes, Carmen de Chevalier, Mercedes J. de Díaz, Dolores P. de Sánchez, Carlos Gallegos, Estanislao García, Sergio González R., Edolmi C. yda. de Guerra, Ernestina Herrera, Florencia Icaza, Otilia Jiménez S., Libertaria de Melo, Luisa de Melo, Carmen Méndez, Luis Morales H., Rafael Moscoso, Carlos Ortiz, Lucía Ortiz, R. de Páez, Berta T. Quinzada, Samuel Quintero, Emilia Retallio, Ana L. Sáenz, Carlos F. Salinas, Jil F. Sánchez, Guillermo Méndez P., Sixta de Soto, Ernestina Sucre, Carlota Sucre, Lola C. de Tapia, María L. Urzeta, Rubén Villalaz, Julia de Zachrisson, Horacio D. Sosa, Natalia L. de Rivera.

Artículo 2.º—Los miembros del personal docente de la Escuela Profesional el año próximo pasado cuyos nombres no aparezcan en el presente Decreto quedan de hecho separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

SE NOMBRA EL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO

DECRETO NUMERO 55 DE 1931.

(DE 2 DE MAYO)

por el cual se nombra el personal docente del Instituto Nacional.

El Primer Designado,
Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º—Se nombra miembros del personal docente del Instituto Nacional a las personas siguientes:

Miguel Amado, Enrique J. Arce, Augusto Arjona, Otilia Arosemena, Pablo C. Arosemena, Germán Arroyo y C., Gabriel Barrios, Federico Bried, E. de J. Castillero, Graciela M. de Cantoral, T. R. Céspedes A., José D. Crespo, Florencia de Icaza, Cristóbal R. de Uriola, Bernardo Domínguez, Felipe J. Escobar, Justo Fábrega, Carlos M. Gallegos, Clara González, José Guardia Vega, Donatila Lasso, Germán López G., Modesto Lombá, Cirilo J. Martínez, M. E. Melo, Miguel Mejía, Alberto Méndez, Alejandro Méndez, Juan R. Morales, Rafael Moscoso, Fermín Nauda, Eligio Ocaña V., Manuel P. Urrutia, Angélica Ch. de Patterson, Rosa Prieto, Demetrio Porras, Ricardo Rivera S., José Quinzada, Horacio D. Sosa, Harry Stranz, Ernestina Sucre, Florencia de Twayney, Francisco Valentin, Julia Zachrisson y Ricardo Zoraya.

Artículo 2.º—Las personas cuyos nombres no aparezcan en el presente Decreto y que estuvieran en el personal docente del Instituto Nacional el año pasado, quedan de hecho separados de sus puestos allí.

Pasa a la tercera página

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Viene de la segunda página

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

NOMBRASE PERSONAL PARA EL CURSO NORMAL DE PENONOME

DECRETO NUMERO 57 DE 1931.

(DE 4 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Curso Normal de Penonome.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrense al señor Hernando Quirós G., Director del Curso Normal de Penonome.

Artículo 2º.—Nómbrense a la señorita Graciela Conto y al señor José de G. Fernández Ayudantes del mismo Curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

EL PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS ES NOMBRADO

DECRETO N.º 57 BIS DE 1931.

(DE 7 DE MAYO)

por el cual se nombra al personal docente de la Escuela de Artes y Oficios,

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Hácese los siguientes nombramientos de Profesores, Jefes de Taller y Ayudantes de la Escuela de Artes y Oficios, así:

Profesores, señores Luis Celierier, M. E. Pérez Melo, Rogelio Navarro, Demetrio A. Porras, Heradio Escobar Díaz, Harry Strunz, G. P. Sánchez, Hernán de la Guardia, Miguel Amado, M. Lasso de la Vega P. Luis T. Zerr, Máximo Arrates Boza, Roberto Lewis.

Inspector Asesor Técnico, señor M. E. Melo.

Jefes de Taller, señores Nabot Smart, Enrique López, Antonio Benalcázar, Jorge I. Barnett, Leonardo Pérez C., Telmo Ruglianchi, José I. Pérez, Nariño Rivera, Alejandra Garrido, Leopoldo Quintero.

Ayudantes, Luis Navarrete Agustín Cedeño, Manuel de J. Jimenes, Adán Gordon, Flavio Velásquez.

Artículo 2º.—Los Profesores, Jefes de Taller y Ayudantes de la Escuela de Artes y Oficios que sirvieron el pasado año escolar cuyos nombres no aparecen en este Decreto, quedan de hecho separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

SE MODIFICAN ARTICULOS DE DECRETOS

DECRETO NUMERO 58 DE 1931.

(DE 7 DE MAYO)

por el cual se modifican los artículos 4 y 5 del Decreto número 10 de 7 de marzo de 1925.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación fiscal hace ineludible introducir economías en el Presupuesto del Estado rebajando los gastos públicos,

DECRETA:

Artículo 1º.—El personal administrativo de la Escuela Normal Rural de Aguadulce y el sueldo que devengará mensualmente cada miembro de dicho personal, serán los siguientes:

Un Director B. 105.00
Un Inspector Secretario, B. 55.00
Dos sirvientes, cada uno, B. 10.00

Artículo 2º.—Los profesores de la Escuela Normal Rural de Aguadulce serán nombrados según el número de alumnos matriculados y el número de horas de clase y de asignaturas que puedan desempeñar, y cada mes ganarán ochenta balboas (B. 80.00).

Artículo 3º.—En los términos del presente Decreto quedan modificados los artículos 4 y 5 del Decreto número 10 de 7 de marzo de 1925.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a siete de mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

NOMBRAMIENTOS PARA EL CURSO NORMAL DE AGUADULCE

DECRETO N.º 58 BIS DE 1931.

(DE 7 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el curso Normal de Aguadulce.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Aurelio Méndez Director de la Normal Rural de Aguadulce, y a los señores Emilio Pedreschi y Esther Boutaud Profesores de dicho curso Normal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

SE REFORMAN LOS ARTICULOS 4 Y 6 DEL DECRETO N.º 111 DE DICIEMBRE 1926

DECRETO NUMERO 59 DE 1931.

(DE 12 DE MAYO)

por el cual se reforman los artículos 4 y 6 del Decreto número 111 de 21 de diciembre de 1926.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—El producto de los derechos de matrícula que deben pa-

garlos de acuerdo con el artículo 4º del Decreto número 111 de 21 de diciembre de 1926 se aplicará al fomento de la biblioteca y laboratorios de los respectivos colegios y a los gastos de los mismos que resulten en cuenta a su buena marcha a juicio de los correspondientes directores y de la Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 2º.—Los saldos de los correspondientes administrativos y de servicio indispensable para el funcionamiento del Instituto Nacional que no figura en el presupuesto de gastos

de la misma se imputarán al artículo 51 del indicado presupuesto.

Artículo 3º.—En los términos de este Decreto quedan reformados los artículos 4 y 6 del Decreto número 111 de 21 de diciembre de 1926.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

La Pan American Grace Airways Inc., sociedad anónima autorizada para ejercer el comercio en la República con domicilio en Colón, por medio de su representante que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de comercio que se describe así: Un círculo en que está representado el hemisferio occidental, o que simplemente está representada la América del Sur y parte de la del Norte; en la parte superior de cinco círculos hay una ala de águila en que está escrita la palabra "Grace"; esta ala puede ser colocada a la derecha o izquierda del círculo; del otro lado del círculo tiene las letras P. A. A. En combinación con dicha marca, o enteramente aparte, la compañía usa la palabra "Panagra" cuyo registro queda también pedido en esta solicitud.



PANAGRA

La marca de comercio se usa como un distintivo de la Compañía, en carteles, anuncios de todas clases, en los aviones y demás vehículos de la compañía, en los edificios, muebles, papeles, correspondencia, tarjetas, banderas e insignias y en general en toda clase de objetos; la marca en referencia se aplica grabándola, pintándola o por medio de etiquetas, marbetes o cualquier otro medio.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, y forma, y también en conjunto o sólo en parte, ya sea el símbolo sólo o en conjunto con la palabra "Panagra", o esta última palabra únicamente, y de introducir variaciones de las diferentes partes sin que con ello se altere el carácter distintivo.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de haber hecho el pago del impuesto; b) cuatro ejemplares de la marca y un ejemplar para reproducirla; y c) certificado de registro sobre inscripción de la compañía y su representación.

Colón, Diciembre 21 de 1930.

F. Rebatuch.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Abril de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de privilegio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Los suscritos, Pablo Menotti y Mario Banchieri, varones, solteros, mayores de edad, naturales de Italia, comerciante el primero, indus-

trial el segundo, vecinos de esta ciudad, en nuestros propios nombres y representación, respetuosamente solicitamos de usted se sirva conceder-nos Patente de Privilegio por el término de diez años, para poder fabricar Vinos de Frutas del país, mediante fórmula nuestra aplicable a la industria vinícola.

Por separado presentamos por duplicado la descripción completa del procedimiento inventado para la fabricación del vino de frutas y la fórmula cuya patente solicitamos.

Acompañamos a esta solicitud el recibo de haber pagado al Tesoro Nacional el impuesto de Patente de Invención correspondiente a diez años de privilegio exclusivo.

Panamá, Mayo 26 de 1931.

Pablo Menotti, Mario Banchieri.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Junio de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial de la "Waterbury Chemical Co. Inc.", de Delaware, Estados Unidos, con residencia número ciento trece Oeste calle 18, Nueva York, ruégole ordenar el registro de la marca de fábrica "Panosan", para medicamentos, preparaciones farmacéuticas en la forma de compuestos que contienen aceite de hígado de bacalao para uso como tónico general, de la cual es dueño.

Descripción: La marca consiste de la palabra "Panosan" y la compo-

nen todos los elementos que ella en el diseño contiene.

Uso: La marca se usa adheriéndola en cualquier forma o color a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos.

Petición. Reclamo para esta marca los beneficios de la Convención Internacional con anterioridad al 11 de Enero de 1930.

Anexos: Todos los que requiere la Ley, menos la copia que dicha marca ha sido registrada en los Estados Unidos, pues el certificado no ha sido expedido el cual se presentará tan pronto se reciba.

Panamá, 21 de Octubre de 1930.

Respetuosamente,

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Junio de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.

Teléfono, 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.—B. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

ASERTOS PRO-INTERIOR

"La voz del Interior", semanario que edita en Penonomé don Justo R. Quiroz, un antiguo periodista, publica un editorial con este mote, en el cual se recogen ideas muy interesantes y que no vacilamos en reproducir.

Los puntos de vista que trata con tanto tino "La voz del Interior", han sido también observados por nosotros, y precisamente íbamos a tratar hoy sobre ese tema, cuando la casualidad hizo que cayera en nuestras manos el semanario en referencia.

...Dice así el colega:

"Verdad de Pero Grullo, pero verdad al fin es: que el Interior lo integra la mayor parte de la población y del territorio nacional.

Son cinco provincias: Coclé, Veraguas, Herrera, Los Santos y Chiriquí, que forman el Interior de la parte suroeste del territorio, con 41 Distritos, con una población de más o menos treinta mil habitantes y con una representación de algo más de las dos terceras partes de la Legislación Nacional.

De esta misma suerte han sido los beneficios de la Instrucción Pública para provecho de mayor número de educandos del Interior tanto de los que han sido favorecidos con becas para los planteles nacionales de segunda enseñanza como para ir a estudios superiores al Exterior.

Pero si orgullo nos merece la cosecha interiorana superabundante de Maestros, Bachilleres, Licenciados y Doctores, esos valores no reportan al Interior un producto proporcional a su cuantía, por que han sido ellos los precursores y fomentadores de ese éxodo que se han venido palpando desde muchos años hacia la capital, de modo que hoy son contados los interioranos de verdaderas aptitudes acá, en el seno de sus pueblos nativos, en su solariega tierra.

De esta suerte, el Interior sufre una sensible decadencia de sus mejores hijos, los que con su presencia, en el medio interiorano, y puestas en acción energías e iniciativas proteicas, acelerarían el progreso y bienestar de estos pueblos, pues entre el pauperismo y desahío por que atraviesa el Interior y el fausto y vida muelle de que disfrutaran sus mejores hijos en la Capital y Colón, salta a colación el viejo adagio: "ojos que no ven, corazón que no siente".

Pero vienen de más lejos las calamidades interioranas, que se consideran en la mostruosa restricción del cultivo de la caña y la eliminación de muchos alambiques; en el aniquilamiento de la ganadería; en la oligarquía o acumulación de los empleos públicos por un pequeño grupo de privilegiados; en la irrisoria o sarcástica protección a la Agricultura, en el ningún impulso a algunas industrias promisoras del país como la sal, la madera, la sombrerería, la tenería, la alfarería etc., y con la complacencia en la adjudicación y el acaparamiento de tierras por compañías extranjeras y por terratenientes nativos faltos, no de capital, sino de iniciativas y civismo.

En las Asambleas Legislativas hasta ahora reunidas surgieron muchos de proyectos que convertidos en Leyes han traído el estancamiento, la ruina y la despoblación al Interior, y allí estaban en mayoría sus Diputados.

Y qué diremos de ese egoísmo u odiosidad regional entre los de un Distrito o Corregimiento y los de otro?

Precisa, pues, por sobre todas las verdades reconocer que las penalidades del Interior están en los males apuntados, y ellos desaparecerán cuando no le cantemos salmedias diarias al pasado; cuando la ayuda de los empleos públicos sea para todos los amigos honrados, chicos y grandes, blancos y mestizos; teniendo más amor al terreno y a lo del terreno; con un recíproco afecto entre los de una región y de los de todas las Provincias y en ir a la Asamblea no a votar por la propia conveniencia riñiéndose al servilismo político o al capitalismo de los de acá y allá sino velando por el bienestar autotranque de la Provincia y aun más del Interior.

Si es verdad que somos los más, pues pongamos a prueba la mayor integridad y abnegación".

LABOR EN AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Ramón E. Mora, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Tomasa Caballero en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará la Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato...

Art. 1º—La Contratista se compromete dar en arrendamiento una pieza en el piso bajo una casa de su propiedad ubicada en la Avenida "A" y Calle 19 Oeste, No. 78 para la instalación de una Clínica Veterinaria por el término de un año, contado desde la fecha de este Contrato.

Art. 2º—Permitir las instalaciones que sean necesario hacer en la casa para la marcha de las labores de la Clínica.

Art. 3º—El Gobierno se compromete pagar a la señora Caballero la suma de CINCUENTA Y SIETE BALBOAS (B. 57.00) mensuales, como alquiler de dicho inmueble.

Art. 4º—Este Contrato puede ser prorrogado a voluntad de las partes.

Art. 5º—Para la validez de este Contrato se requiere la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, el primero de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

RAMON E. MORA

La Contratista,

Tomasa Caballero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Panamá 11 de Abril de 1931.

Aprobado,

R. J. ALFARO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

RAMON E. MORA

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, a saber: RAMON E. MORA, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y JOHN EDWARD WESTMAN, como Tesorero y Representante del Panamá Golf Club, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Club, se ha celebrado el siguiente contrato.

Art. 1º—El Gobierno conviene en hacer instalar una cisterna para suministrar de agua, desde la intersección de la carretera central con el camino que pasa frente a la casa del señor Bosh, hasta la nueva carretera que dá acceso a los terrenos del Club.

Art. 2º—El Club conviene en suministrarle al Gobierno todo el dinero necesario para la instalación mencionada en el artículo anterior, sin interés alguno.

Art. 3º—Una vez hecha la instalación de dicha cisterna, el Club se obliga a pagarle al Contratista la suma total de ciento treinta y siete balboas (B.—137.00) en la forma que indican las especificaciones.

Art. 4º—Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República. Para constancia se firma, en Panamá, a los 17 días del mes de Abril de 1931.

Art. 5º—Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los 17 días del mes de Abril de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

El Club,

por J. E. Westman

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Panamá, 17 de Abril de 1931

Aprobado,

R. J. ALFARO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Ramón E. Mora, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y MAURO BENAVIDES C., en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato, después de verificada la correspondiente licitación el día de marzo de este año.

Art. 1º—El Contratista se compromete a suministrar toda la mano de obra y llevar a cabo la construcción de la línea necesaria para extender el acueducto del Aeropuerto Panamá, en un todo de acuerdo con las especificaciones y planos de esa obra, que son parte integrante de este contrato y se firman por las partes para constancia.

Art. 2º—El Contratista será responsable por todo daño causado en propiedades o vidas debido a la ejecución del trabajo, pues el Gobierno no asume obligación de ninguna clase al respecto.

Art. 3º—El Contratista se obliga a emplear personal panameño únicamente, en la ejecución de la obra, contratada.

Art. 4º—Por la ejecución del trabajo en referencia, se obliga el Gobierno a pagarle al Contratista la suma total de ciento treinta y siete balboas (B.—137.00) en la forma que indican las especificaciones.

Art. 5º—Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República. Para constancia se firma, en Panamá, a los 17 días del mes de Abril de 1931.

El Sr. de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA

El Contratista,

Mauro Benavides C.

17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Panamá, 17 de Abril de 1931.

Aprobado,

R. J. ALFARO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p.m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Para Kingston y Nueva York.....	Julio 14 "Zacapa".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Julio 15 "Tela".....	10 a. m.
Para Cartagena, Pto. Colombia y Sta. Marta.....	Julio 15 "Pastores".....	3 p. m.
Para Kingston, Nueva York y Europa.....	Julio 16 "Bolívar".....	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Julio 17 "Carare".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nicaragua..	Julio 17 "Atlántida".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados.....	Julio 17 "Crynsen".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.	Julio 17 "Tela".....	3 p. m.
Habana y Nueva York.....	Julio 17 "Tela".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.....	Julio 18 "Ancón".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York, Europa, Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira y San Juan de Puerto Rico.....	Julio 20 "Santa Clara".....	10 a. m.
Para Cartagena, Pto. Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Martinique y Pointe-Pitre, Guadalupe.....	Julio 20 "Juan S. Elcano",	3 p. m.
	Julio 21 "Perou".....	3 p. m.

CENTRO Y SUD AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Julio 18 "Santa Inez".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Julio 18 "Westerwald".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Julio 18 "Durazzo".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Manta, Guayaquil, Paita y Trujillo.....	Julio 21 "Bodegraven".....	10 a. m.

LLEGADA DE CORREO DE EXTERIOR

Port-au-Prince, (Haití) y New York	Julio 15 "Ancón"
De Nueva York y Europa.....	Julio 15 "Harry Luckembach"
De Nueva Orleans, La. y Hong Kong,	Julio 15 "Tela"
De Nueva York y Europa.....	Julio 17 "Virginia"
De Nueva York y Europa.....	Julio 18 "Santa Inez"
De Chile, Bolivia, Perú.....	Julio 13 "Orbita"
De San Francisco de California.....	Julio 13 "Pennsylvania"
De Perú, Bolivia, Chile y Colombia..	Julio 13 "Santa Teresa"
De Centro América.....	Julio 18 "Acajutla"

SERVICIO INTERIOR

Para Bocas del Toro.....	Julio 15 "Nelly Moulton",	2.30 p.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Julio 16 "San Mateo".....	10 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Julio 18 "Nuevo Panamá".....	p. m.

DESPACHOS DE CORREOS DEL INTERIOR

Del Interior de la República (menos la Provincia de Chiriquí) los Lunes, Miércoles y Viernes a las 4 p. m.

NOTA.—En estos mismos días se reciben del Interior.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

BOCAS DEL TORO

El Alcalde de este Distrito visita al Juez Municipal

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, al Juzgado Municipal del mismo, el día 30 de Junio de 1931.

En Bocas del Toro, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos treinta y uno, el señor Alcalde en asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal del Distrito se presentó al Juzgado Municipal del Distrito con el objeto de pasar la visita reglamentaria; y al efecto se encontró al frente del Despacho al Dr. Felipe Rodríguez C., su Secretario señor Hernando Santos K. y los demás empleados subalternos. El visitado puso de presente al señor Alcalde los libros que se llevan en la oficina y examinados éstos se obtuvo el resultado que a continuación se detalla:

Negocios pendientes en la última visita.....	2.908
Negocios entrados durante el mes.....	15
Total.....	2.923
Negocios salidos durante el mes.....	107
Negocios pendientes para Julio.....	2.816
El trabajo mecánico es el siguiente:	
Autos interlocutorios.....	35
Providencias.....	125
Diligencias varias.....	75
Secuestros.....	16
Poderes.....	7
Boletas de comparendo.....	69
Edictos.....	9
Exhortos.....	2
Boletas de encarcelación.....	2
Boletas de exoneración.....	1
Oficios criminales.....	10
Oficios civiles.....	51
Para constancia se extiende y firma la presente acta.	

AVISO

Sobre servicio de Correo aéreo.

Las cartas para CARTAGENA, sujetas al servicio AEREO deben ser porteadas con *certificación* *certificadas* (B. 0.25) de balboa por cada quince (15) gramos o fracción, como si se tratara de correspondencia para el INTERIOR DE COLOMBIA, pues esa correspondencia es conducida solamente hasta BARRANQUILLA, por los aviones de la Pan-American Airways Inc y de este lugar se recibe, por los aviones de la SCADTA a CARTAGENA.

Esta medida entra en vigencia desde la fecha.

Panamá, Julio 6 de 1931.

CHIRIQUI GRANDE

El Alcalde de Chiriquí Grande visita al Juez Municipal

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, al señor Juez Municipal del mismo, el día 28 de Junio de 1931.

En Chiriquí Grande a las tres de la tarde del día veintiocho del mes de Junio de mil novecientos treinta y uno se presentó el señor Alcalde Municipal en asocio de su Secretario, y del señor Personero Municipal a la Oficina del señor Juez Municipal con el fin de practicar la visita que ordena la Ley que trata el artículo 270 del Código Judicial.

Presente en el Despacho el señor Horacio Muñoz, Juez y su Secretario Melquiades Gómez, e impuestos del objeto de la visita se procedió al acto de la manera siguiente de sus operaciones desde el mes de Enero próximo pasado hasta la presente fecha.

Asuntos criminales entrados en el mes de Marzo, y despachados en el Exhortos librados siete. Boletas de comparendo expedidas ocho. Oficios despachados, ocho. Oficios recibidos, diez y siete. Libros de movimiento del Despacho, siete. Muebles de la Oficina, una mesa pequeña. Una silla parada en mal estado. Un armario, para archivo de la Oficina.

No habiendo, otra cosa de que tratar en la presente visita el señor Alcalde Municipal hace constar que se halla en perfecto orden la labor de las funciones que le contribuyen al Despacho del señor Juez, y para constancia se firma la presente por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde Municipal,
JUSTO C. TELLES.

El Juez,
HORACIO MUÑOZ.

El Personero Municipal,
JOSE E. GOMEZ.

El Secretario,
Eufemio Serrano F.

El Secretario del Juez,
Melquiades Gómez C.

El Alcalde,
JOSE ANTONIO GRIMAS.

El Juez Municipal,
FELIPE RODRIGUEZ C.

El Personero Municipal,
MAX. QUIROS M.

El Secretario del Juez Municipal,
H. Santos K.

El Secretario del Alcalde,
A. R. Ramos.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
AVISO

Pongo en conocimiento del público que el día 6 de Agosto de 1931, dando las tres de la tarde el reloj de la Catedral, se abrirán los pliegos de propuestas para adjudicar el derecho exclusivo de efectuar sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia de Bocas del Toro. Las propuestas se harán por escrito, en pliego cerrado y sellado. Para ser postor se requiere consignar en esta Oficina, en dinero efectivo la suma de B/ 100.00 como fianza de quiebra.

El pliego de cargo puede consultarse en la Oficina de la Secretaría de la Lotería Nacional, en la Agencia de Colón y en la Gobernación de Bocas del Toro, todos los días hábiles de 2 a 4 de la tarde.

La adjudicación se hará por la Junta Directiva de la Lotería Nacional.

Panamá, 25 de Junio de 1931.

ENRIQUE BERMUDEZ I.,

SECRETARIO.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE GMD. BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Aranseol Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos

EDICTO

El Substituto Alcalde Municipal de Río Jesús al público hace saber:

Que en el Despacho de esta Alcaldía se encuentra depositada una Escopeta de Cápsula ya usada, de Calibre 28 sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la localidad por el término de treinta días contados desde la fecha, para que el que se crea con derecho a la referida escopeta a hacer valer sus derechos dentro del término señalado; vencido el cual será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este aviso se envía al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Río Jesús, Abril 9 de 1931.

El Alcalde,

Tomás Escartín.

El Secretario,

R. Livar Gutiérrez.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocerí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Severo Gómez, vecino de Lajamina se encuentran depositadas una yegua de clase pequeña colorada sin dueño conocido marcada en el anta izquierda ferrete así (....) y un potrillo del mismo color sin marca de ninguna clase. Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pocerí, Noviembre 1ª de 1930.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

José Achurra.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ignacio Pérez, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color bayo, como de un metro veinticinco centímetros de alto, de ocho años de edad mas o menos, y tiene como únicas señales, la punta de la oreja derecha ligeramente gacha, y una marca a fuego en la paita izquierda casi borrada, la figura de una (S) combinada con una C. Dicho caballo ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por el señor Jerónimo Pascual de esta vecindad, manifestando que tiene como dos años de estar pastando en el lugar de Llano Martín Distrito de Penonomé, sin dueño conocido.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy tres de Diciembre de mil novecientos treinta por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviente referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Araúz, residente en el Corregimiento de Vijaguá de la jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una yegua mora, como de cinco años de edad, marcada a fuego así "N" y dos potrillos, éstos sin marca de ninguna clase, los que se encontraban vagando dentro de ese Corregimiento desde hace más de cuatro años, sin conocerseles dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dichos animales serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Diciembre 13 de 1930.

El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Justo Casasola, residente en el Corregimiento de Vijaguá de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color negro, como de cuatro años de edad, marcado a fuego así (....), el que se encontraba vagando dentro de ese Corregimiento desde hace más de dos años sin conocerseles dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Diciembre 31 de 1930.

El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vázquez S., vecino del Corregimiento de Santo Domingo, se encuentra depositado un ternero, de un año y medio de edad, poco mas o menos, color cenizo blanco, sin marca de fuego conocida y como señal de sangre; Rabisacada por debajo en una oreja y dos muelas por debajo de la otra.

Dicho ternero ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mostrenco por el mencionado Vázquez S., quien ha manifestado que dicho bien se encuentra pastando hace algún tiempo en un cerco de su propiedad, ubicado en el Corregimiento mencionado sin saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones hechas al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los mas concurridos de la localidad y en la cabecera del Corregimiento de Santo Domingo, por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Noviembre 14 de 1930.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ E.

El Secretario,

A. Cano C.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Ruiz, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color moro marcado a fuego en el pernil izquierdo así (R) como de quince años de edad, de buena estatura el cual se encontraba vagando en esta cabecera hacen como veinte días haciéndole daños en los pastos y cesteras del denunciante. Que ha hecho gestiones del caso a fin de averiguar a quien o quienes perteneciera dicho animal y no ha sido posible saber a quien perteneciera.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de la localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Septiembre 16 de 1930.

El Alcalde,

JOSE M. VILLARREAL.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Genaro Veruza, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro hozco, de talla segunda, marcado a fuego así:

S

en el anta izquierda, visible en su totalidad y al pie de las orejas del mismo lado con la misma marca, pero un poco más borrada; y al lado

derecho en las orejas con esta obra.

Dicho animal fue denunciado a esta Alcaldía por el señor Pedro Camarena, de esta vecindad, por encontrarse el referido animal pastando en el lugar denunciado. Bajos de la jurisdicción, hace más de diez meses, sin conocerseles dueño a pesar de las investigaciones que se han hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro de dicho término, vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santa Fé, 10 de Abril de 1931.

El Alcalde,

JOSE MARIA PALMA M.

El Secretario,

H. H. Carrizo C.

30 vs.—26

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día nueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la celebración de un contrato de arrendamiento del edificio de propiedad de la Nación, ubicado en esta ciudad, en la esquina de la Avenida Norte y la Calle 13 Este.

El término del arrendamiento será de cinco años, contados desde el día diez de Junio de mil novecientos treinta y dos.

Los pagos se harán por mensualidades adelantadas.

La base para el arriendo será de cuatrocientos veinticinco balboas (B. 425.00) mensuales.

Los gastos de agua, luz, etc. serán de cuenta del arrendatario.

Para ser postor admisible se necesita presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas y no será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas se abrirán al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana y se adjudicará el contrato al mejor postor. No habrá pujas y repujas verbales.

Son condiciones generales de esta licitación las que menciona el artículo 94 de la ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 8 de 1931.

E. A. JIMENEZ.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz Ordóñez, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro, color negro cariblanco, como de dos años de edad, sin señal alguna.

Que el semoviente citado ha sido presentado por el señor Ruiz Ordóñez a este Despacho como bien mostrenco, por haberlo conocido el denunciante hace mucho tiempo vagando por las sabanas de "Volcanito" y no conocerseles dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a quien se crea tener derecho al bien denunciado se fija el presente edicto en lugar público de esta cabecera y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de ley.

Si vencido el término de treinta días que la Ley señala no se ha presentado reclamo alguno, el semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Abril 6 de 1931.

El Alcalde,

PAULINO RUIZ.

30 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

sobre los documentos entrados a la Oficina del Registro Público, hoy 10 Julio de 1931.

As. 3468. Escritura número 258 del 22 de Junio último de la Notaría de Chiriquí, por la cual Adela F. de Sifton confiere poder a Maurice Sifton.

As. 3469. Certificado número 724 del 26 de Julio de 1926, expedido por el Gobernador de Panamá, en el que consta la razón social de la casa Wong Chang y Compañía Limitada.

As. 3470. Escritura número 49 de 27 de Junio último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago otorga título de propiedad a favor de Ignacio León, sobre un lote de terreno ubicado en esa ciudad.

As. 3471. Escritura número 578 de 23 de Mayo último, de la Notaría Segunda, por la cual Anastasio Ruiz Noriega vende a la "Compañía de Pásga, S. A." un lote de terreno situado en el distrito de Chepo.

As. 3472. Escritura número 441 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Jorge Agustín Torm Santamaría constituye hipoteca a favor de Teresa de León sobre una finca en los terrenos de la Exposición de esta ciudad.

As. 3473. Escritura número 344 de 12 de Junio último, de la Notaría Primera, por la cual Jesús Gargallo Centol cancela hipoteca constituida por Crescencia Santamaría vinda de Torm y otros.

As. 3474. Certificado N° 2020 de ayer, expedido por el Gobernador de Panamá a favor de "Tay Shing".

As. 3475. Certificado N° 1973 de 29 de Junio último, expedido por el Gobernador de Panamá, a favor de "Hertica's Garage".

As. 3476. Escritura N° 718 de 24 de Junio último, de la Notaría Segunda, por la cual Elvira Espinosa de Gálvez declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad.

As. 3477. Nota N° 314 de 8 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en la cual se decreta secuestro sobre varias fincas de propiedad de Pablo Naranjo e hijos, ubicadas en la Provincia de Veraguas y por petición de Abraham J. Benedetti.

As. 3478. Escritura número 828 de 8 de Junio último, otorgada ante Juan Ferrer Orts, Notario Público de la ciudad de Elche provincia de Alicante (España), por la cual Antonio Serrano García confiere poder a Halman & Son.

As. 3479. Escritura número 778 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Graciela Arango de Díez declara mejoras en terreno de su propiedad y constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3480. Escritura número 436 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Tomás Arias S. A. hace una reunión de fincas y declara una construcción.

As. 3481. Certificado número 173 de 10 de Marzo de este año, expedido por el Gobernador de Los Santos, en el cual consta la razón social de la casa Amado Espino, denominada "La Estrella".

As. 3482. Escritura número 442 de hoy de la Notaría Primera, por la cual Chung Kam Sue concede autorización a su esposa Loo Se para ejercer el comercio en la provincia de Chiriquí.

As. 3483. Nota número 285 de hoy, del Juez 3º de este Circuito, en la cual se decreta secuestro sobre una finca de propiedad de Francisco P. Aloy por solicitud del Gerente del Banco Nacional.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

sobre los documentos entrados a la Oficina del Registro Público, hoy 11 de Julio de 1931.

As. 3484. Escritura número 799 de 19 de Julio de 1921, expedida en la Notaría Segunda, por la cual

Rufino Ayala constituye hipoteca a favor de Tito Conte sobre una finca situada en esta ciudad y Eloy Gómez Arias cancela hipoteca.

As. 3485. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la razón social Gregorio Olmo.

As. 3486. Escritura número 785 de 9 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Joaquín María Arias constituye hipoteca a favor de Rocco D'Andrea y Caterina Rosania sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 3487. Escritura número 787 de 19 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Peter McKellar vende a Jeremiah Josiah Noblett y James Charles Payne un terreno situado en Las Sabanas y éstos le constituyen hipoteca.

As. 3488. Escritura número 792 de 10 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Peter McKellar vende a Julián Trotman una finca situada en Las Sabanas.

As. 3489-3490. Contratos celebrados entre Vicente Melick y Domingo Tomponc por los cuales el primero vende al segundo sendos carros automáticos.

As. 3491. Escritura número 786 de 10 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual la Sociedad de Tierras de Juan Díaz protocoliza dos actas de la Junta Directiva.

As. 3492. Escritura número 788 de 10 de Julio actual por la cual Fernando Fanilla constituye hipoteca a favor de José Jácome sobre dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 3493. Oficio número 521 de 10 de este mes, por el cual el Juez Segundo de este Circuito decreta embargo a petición de The Chase National Bank of New York sobre una finca situada en este Distrito, de propiedad de Manuel M. Caballero.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Isaac Alderete, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Abril diez y seis de mil novecientos treintauno.

Vistos:

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves veintinueve (29) de los corrientes dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del referido día, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes detenidos en la acción de lanzamiento y retención seguida por donña Ica Q. de Jiménez por medio de apoderado contra Israel Vázquez Yepes:

Un juego de muebles de roble compuesto de una mesa de centro, ocho sillones y un sofá avaluados en B. 69.00

Cuarenta y siete sillas de caoba 188.30

Una mesita para máquina 2.50

Un escritorio de madera del país 25.00

Una silla giratoria 4.00

Un estante, madera del país 10.50

Un reloj regulador 1.30

Un canasto de hierro 1.00

Siete mesas ordinarias de comedor 21.00

Cinco góvelinos estilo oriental 50.00

Una estufa de gas de seis quemadores 80.00

Una mesa grande forrada 5.00

Una silla de extensión de madera del país 5.00

Un file de hierro de cuatro gavetas 10.00

Una nevera de hierro (vieja) 8.00

Nuevo peinadores de madera del país 180.00

Dos peinadores chicos, de madera del país 30.00

Siete camas de hierro con colchones 140.00

Ocho camas de hierro pequeñas 80.00

Un juego de mimbre con puesto de una mesa grande, seis sillas y un sofá 30.00

Una máquina de escribir "Underwood" de rolo grande en buen estado 100.00

Una mesita para máquina y una silla giratoria 10.00

Un góvelino estilo oriental 4.00

Tres alfombras pequeñas 8.00

Total B. 1046.50

Las posturas serán verbales y se admitirán las que cubran las dos terceras partes del avalúo, mediante la consignación del cinco por ciento del valor de éste, para ser postor hábil. Se oirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día del remate; de esta hora en adelante se oirán pujas y repujas hasta cerrarse la subasta cuando se adjudicarán los bienes al mejor postor.

Panamá, Julio 11 de 1931.

El Secretario, Angel Sucre.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Rosario Bonilla, se encuentra depositada una novilla, amarilla, sarda, coliblanca, apenas arara, orejana, herrada en el costillar izquierdo, con las iniciales CC, la cual se disputaban su propiedad el depositario y Jorge María, y por carecer éstos de la prueba legal, fue declarada por este despacho libre y vacante. Esta novilla se encontraba pastando en un campo de Alfredo Rivera denominado "Cerro de los Pastos".

En conformidad a la ley citada en los artículos 1401 y 1402 del Código Administrativo, se fija en lugar público del domicilio de este despacho, el presente edicto, para que el que sea tener derecho alguno en el referido campo, comparezca a la

valer en el lapso señalado, y de no haberlo así, será rematada por el Tesorero Municipal. Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que la publique en la GACETA OFICIAL.

Horcones, Mayo 2 de 1931.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS G.

El Secretario,

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abel Parillo se encuentra depositada desde esta fecha, una yegua de color colorado rostill, de segunda talla, marcada a fuego con el siguiente herrete (T) en la puleta del lado derecho y amarrando un potrero del mismo color, como de siete u ocho meses de edad, la cual se encontraba vagando desde hace mas de un año por las montañas de "La Atoyosa" sin que se le conozca dueño alguno, habiendo sido denunciada a esta Alcaldía como bien mostrenco, por el señor Jorge Jaramillo.

Por tanto y en consecuencia con la doctrina que consagra el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles para si alguien se cree con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno.

Vencido el expresado término, que se contará desde la publicación de este aviso sin que haya mediado reclamo alguno, se procederá a la venta en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de esta localidad, en cumplimiento del artículo 1602 del Código citado.

Una copia de este aviso se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días consecutivos.

Gualaca, Diciembre 12 de 1930.

El Alcalde,

JUSTINO ORTEGA,

30 vs.—2

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, a los que interese,

HACE SABER:

Que en el denuncia dado a este despacho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Serafín González, se ha dictado un auto que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, Abril veintiseis de mil novecientos treinta y uno.—Se ha presentado a este despacho por medio de memorial el señor Tesorero Municipal de este Distrito denunciando una finca compuesta de palmas de coco y árboles de aguacate, como bien mostrenco o vacante, situado en las cercanías de Río Suño, en el lugar llamado Piedrall, comprensión de este Distrito y sus linderos son: a la redonda, terrenos nacionales; cuya finca perteneció a un señor que en vida se llamó Lorenzo Rivera quien dejó de existir hace más de veinte (20) años sin dejar herederos legales. Para dar cumplimiento a los artículos 1432, 1433 y 1434 del Código Judicial, fijense edictos en lugar público de esta Secretaría y copia de éste se mandará publicar en la GACETA OFICIAL. Como el bien denunciado se encuentra abandonado, se dispone: nombrar al señor Isidro Uriola, persona de reconocida reputación y vecino más cercano a la mencionada finca, como tenedor de ella provisionalmente, para que la administre y dé a conocer a este Despacho el rendimiento de sus frutos.—Notifíquese.—El Juez (fdo) MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Marcelino N. Robles, Secretario.—Y para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho al bien denunciado, fije el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy día 29 de Abril de 1931 a las nueve de la mañana.—El Juez, (fdo) MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Marcelino N. Robles, Secretario

30 vs.—3

Lea Usted La Gaceta Oficial

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 643

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 19 DE JULIO DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, a poderado de la Panama Corporation Limited, ha solicitado para esta compañía el título constitutivo de dominio de una casa ubicada en el Distrito de Cañazas, de esta Provincia, cerca de la placita denominada "El Tamarindo"; construida de madera y tejas, dentro de un solar cercado de alambre que es accesorio de la casa cuyo solar tiene una capacidad de mil novecientos ochenta y un metros cuadrados, tiene de frente cincuenta y un (51) metros ochenta (80) centímetros por treinta y cuatro (34) metros cuarenta (40) centímetros de fondo (lineales). Esta es la cabida general de la propiedad. La casa mide de frente, veinte metros (20) lineales por diez (10) de fondo. Los límites generales de la finca en referencia son los siguientes: Por el Norte y el Este, predio del señor Demetrio Diaz; por el Sur, el camino de Cañazas a Santiago que sirve de tránsito público; y por el Oeste, terreno de uso público llamado placita de "El Tamarindo".

Para los efectos del ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial se fija el presente Edicto en lugar público o visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy once de Junio de mil novecientos treinta y uno a las cuatro y media de la tarde.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

Félix A. Calviño.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Serrano Araúz, panameño, mayor de edad y de esta vecindad se encuentra depositada una potranca colorada co- licorta marcada a fuego así: (....) Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido desde hace algún tiempo y haciendo daños en propie-

dades del señor Viviano Castillo, quien la presentó a este Despacho.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicada en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarla, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LOSANDE A.

El Secretario,

M. R. Franceschi.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelo Rojas se encuentra un caballo de color bayo con marca a fuego así:

(.....)

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Marcelo Rojas como bien vacante por haberlo encontrado hace muchos meses en su cerco en "Jacú" sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar edictos en lugares públicos de esta población, y un ejemplar del mismo se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que crea con derecho al referido animal, haga su reclamo. Si dentro de treinta días contados de la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Alanje, Marzo 13 de 1931.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS

El Secretario,

Ernesto Lopez...

30 vs.—1

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1902

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

Imprenta Nacional Rq. 155-C